



Resolución Directoral Nacional N° 1574/ INC

Lima, 30 OCT. 2008

Visto, el Informe N° 137-2008-DRECPC/INC de fecha 17 de octubre de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la danza Wallatas de la Cuenca del Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente elaborado por la Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco y presentado por esta última;

Que, la danza Wallatas es uno de los géneros dancísticos más propios del universo andino, en el que se representa a los animales en su entorno natural, como personajes míticos. Los ánades, conocidos como wallatas, residen en las lagunas altas andinas, zonas especialmente importantes en la cosmovisión tradicional, puesto que diversos relatos orales las reconocen como lugares sagrados, origen de la población y de la vida misma;

Que, a las citadas aves se les atribuye la encarnación de la fidelidad, ya que la tradición oral cuenta que forman parejas desde muy jóvenes y se mantienen así a lo largo de toda su vida;

Que, la danza aludida muestra el momento del cortejo de las wallatas, por lo que es representada por bailarines de ambos sexos con una vestimenta que los caracteriza respectivamente como machos (wallatas) y hembras (wachachas). Los practicantes son jóvenes casaderos que imitan en la danza el aletear y el grito de las aves e incorporan a éstas en forma humana. Los bailarines llevaban, originalmente, tocados hechos a partir de aves disecadas que, debido a su escasez, se han sustituido por otros tocados en un acto que expresa la voluntad de las comunidades campesinas de conservar la especie;

Que, la danza Wallatas, como ocurre con las danzas que incorporan animales, refiere el respeto a las fuentes de vida, la relación del hombre con la tierra, de la tierra con el cielo, entre otros aspectos de la cosmovisión andina. En estas danzas se está representando no solamente una visión del mundo como un orden, sino como una moral, y se hace la paridad del emparejamiento de estas aves con el período del cortejo en el mundo humano, con lo cual se regula también la actividad social en este rubro;

Que, es significativo que esta danza se realice en los Carnavales, fiesta que en el calendario andino suele coincidir con el inicio del ciclo agrícola y época que también es indicada como período de cambio de mando; el calendario católico facilitó esto al superponer algunas de sus festividades religiosas con las de la población nativa basadas en el ciclo





Resolución Directoral Nacional N° 1574 / INC

agropecuario, lo que ha permitido que sobrevivan manifestaciones como ésta, cuyos antecedentes se pierden en el tiempo;

Que, la danza Wallatas no es exclusiva del Cusco, no solamente porque existen diversas danzas en las que se expresa una visión del mundo a través de la representación de los seres que en él habitan, sino porque el personaje de la wallata tiene también sus representaciones en diversas regiones del sur andino. Esto no resta méritos a la danza materia de esta declaratoria, que constituye una manifestación cultural que ha sobrevivido a los cambios históricos sin perder su carácter originario;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza Wallatas de la cuenca del río Patacancha, distrito de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, región Cusco, en tanto se trata de una manifestación cultural que, por su contenido simbólico y elementos asociados -vestimenta, textilería, coreografía y música- constituye un complejo cultural de gran riqueza en el que se expresa la cosmovisión de los pobladores de la cuenca del río Patacancha, siendo así vehículo de la identidad colectiva regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




JAVIER UGAZ VILLACORTA
Encargado de la Dirección Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

